## **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY H-1036** 

(Antes Ley 20959)

Sanción: 04/06/1975

Promulgación: 20/06/1975

Publicación: B.O. 03/07/1975

Actualización: 31/03/2013

Rama: H - CONSTITUCIONAL

## CREDENCIALES DE LIBRE CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO PARA EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Artículo 1 - A partir del 4 de Junio de 1975, los senadores y diputados de la Nación y los secretarios y prosecretarios de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, tendrán derecho al uso de una credencial personal e intransferible que los habilitará para la libre circulación y el libre estacionamiento de los automotores que utilicen en todo el territorio de la República.

Artículo 2 - Los presidentes de ambas Cámaras fijarán por resolución conjunta, las características de la credencial y las otorgarán a solicitud de sus destinatarios.

LEY H-1036		
(Antes Ley 20959)		
TABLA DE ANTECEDENTES		
Articulo del texto definitivo	Fuente	
1	Art. 1 texto original. Se suprimió la primera frase del artículo, consignando	

	expresamente la fecha de promulgación.
2	Art. 2 Texto original.

## **Artículos Suprimidos:**

Art. 3° de forma..

**Nota DIP**: sin efecto en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por Ley 2148, Código de Tránsito y Transporte, artículo 18.